



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"PROGRAMA ORÍGENES"

CÁMARA DE DIPUTADOS	
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
LISTA DE MOVIMIENTO	
02 NOV 2020	
Recibido.....	11.55.....Hs.
Exp. N°.....	41018.....C.D.

**ARTÍCULO 1 - OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer en todo el territorio Provincial un Programa para fomentar el arraigo, la inclusión y cooperación de los jóvenes que habitan en Comunas de entre 500 y 2000 habitantes, denominado "Orígenes".

**ARTÍCULO 2 - FINALIDAD.** El Programa "Orígenes" debe generar oportunidades que colaboren en el desarrollo social, productivo y cultural en el territorio donde habitan jóvenes de entre 18 (dieciocho) y 30 (treinta) años de las Comunas que tengan entre 500 y 2000 habitantes, las cuales serán seleccionadas por estudios realizados por la Autoridad de Aplicación con el fin de promocionar el protagonismo, la construcción de ciudadanía, la emancipación y el arraigo regional.

El listado de comunas seleccionadas deberá confeccionarse priorizando aquellas donde exista una mayor propensión de desarraigo y emigración de los jóvenes.

**ARTÍCULO 3 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia o el organismo que lo reemplace en el futuro, a través de la secretaría que crea pertinente, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4 - BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del Programa "Orígenes" aquellas personas que:

- Tenga entre 18 (dieciocho) y 30 (treinta) años de edad;
- Resida en una de las localidades seleccionadas por la autoridad de aplicación según los criterios descriptos en el Artículo 2º de la presente Ley;



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- c) No contar con trabajo formal; y
- d) No poseer Título Terciario o Universitario y no encontrarse dentro del sistema educativo.

**ARTÍCULO 5 - PROCEDIMIENTO.** La Autoridad de Aplicación deberá, al momento de reglamentar la presente Ley, incluir los siguientes parámetros de actuación:

- a) generar y efectivizar oportunidades socio-económicas para que los jóvenes puedan iniciar y desarrollar acorde a las realidades productivas de cada localidad;
- b) Elaborar un marco de acompañamiento y asesoramiento técnico para que los emprendedores puedan desarrollar los mismos, fortalecerlos y garantizarles sostenibilidad en el tiempo; y
- c) Celebrar acuerdos de colaboración con instituciones público o privadas y con gobiernos locales, con el fin de cumplir los objetivos propuestos por la presente ley.

**ARTÍCULO 6 - FINANCIAMIENTO.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 7 - REGLAMENTACION.** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la siguiente ley dentro de los noventa (90) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Sergio J. Basile  
Diputado Provincial Autor**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marcelo Gonzalez  
Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial Firmante**

**Fabian Bastia  
Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Candido  
Diputado Provincial Firmante**

**Jimena Senn  
Diputada Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espindola  
Diputada Provincial Firmante**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entendemos que todo gobierno debe contar con un Plan Estratégico, donde se suscriben las hojas de ruta las cuales se convierten en una guía hacia ese horizonte donde instrumentamos acciones y políticas públicas integrales, con una mirada hacia la Santa Fe del mañana.

En este sentido, es que consideramos fundamental el plasmar en leyes aquellos programas que nacieron desde un Plan Estratégico con el objetivo único y fundamental de mejorar la calidad de vida de los santafesinos y las santafesinas en todo su contexto (social, económico, hábitat, vivienda, igualdad, inclusión, etc.), para para continuar y profundizar ese horizonte, independientemente de quién gobierne, para que no vuelva a pasar de que el gobernante de turno elimine las políticas públicas pensadas por y para todos.

Este programa en concreto, busca garantizar el derecho a la libertad de cada ciudadano de nuestra provincia brindando un soporte que sea un anclaje para que les permita elegir dónde quiere construir su destino individual y colectivo.

Organizando un entramado de estructuras gubernamentales y no gubernamentales, que en constante interacción con cada Comuna que tengan una población entre 500 y 2000 habitantes, que según los datos obtenidos por el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 realizado el 27 de octubre de dicho año nos arroja un total de 132 (ciento treinta y dos) Comunas y grupo de jóvenes entre 18 (dieciocho) y 30 (treinta) años edad (según estudios La Organización Mundial de la Salud actualizo su escala de edades para la estratificación de la adolescencia y juventud.

Juventud: 10 a 30 años (Datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud)

- 10 a 12 años - Preadolescencia



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 13 a 19 años - Adolescencia
- 20 a 24 años - Adultos plenamente jóvenes
- 25 a 30 años - Adultos jóvenes)

Se generen oportunidades que colaboren en el desarrollo social, productivo y cultural con el fin de promocionar el protagonismo, la construcción de ciudadanía, la emancipación, el arraigo regional, albergar la expresión de identidades, necesidades y proyectos locales.

Toda acción elaborada por el presente programa debe contribuir a la inclusión social mediante la generación de alternativas económicas que permitan a los participantes el acceso a la educación, al trabajo y al sistema productivo. Facilitando a cada joven que ingrese al mismo, oportunidades de inclusión socio-económica con el fin de iniciar emprendimientos de acuerdo a las realidades productivas de cada territorio.

Para esto, los participantes reciben asistencia técnica, capacitación y formación para el desarrollo de proyectos productivos abarcando, además, la herramienta de financiación de dichos proyectos.

El mismo pretende Igualar oportunidades contribuyendo a la generación de nuevas propuestas productivas acordes al contexto socio económico de cada Comuna y fortaleciendo aquellas unidades productivas a través de la asistencia técnica, capacitación y formación constante en acorde con los convenios realizados por la Autoridad de Aplicación con instituciones público o privadas y con gobiernos locales para promover la inclusión social plena y el incremento progresivo de ingresos para alcanzar la autonomía económica.

Para concluir, queremos expresar que esta herramienta persigue la idea de que potenciando a los jóvenes en su desarrollo económico, productivo y de oportunidad, y que junto al estado, poniéndose a trabajar codo a codo con las diferentes entidades público y privadas de la provincia, se lograra fortalecer el arraigo, transformándose al mismo tiempo, en una estrategia fundamental para salir de la crisis que estamos padeciendo y afrontar estos momentos donde hace falta más que nunca generar trabajo y movilizar la economía.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Marcelo Gonzalez**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Fabian Bastia**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Candido**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Jimena Senn**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espindola**  
**Diputada Provincial Firmante**